



ATENCIÓN AL MIGRANTE
INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL
AL MIGRANTE OAXAQUEÑO



OAXACA
ESTADO DE OAXACA



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Convenio de Coordinación Interinstitucional que celebran por una parte, el Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño (IAMO) representado por el Maestro **Silverio Ávila Martínez** en su carácter de Director General del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño, asistido por el Licenciado Rodolfo Iván García Martínez, Jefe del Departamento Jurídico, a quien en lo sucesivo se le denominará el **"INSTITUTO"** y por la otra parte, la Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca, representada por la Licenciada **Dulce Belén Uribe Mendoza**, en su carácter de Directora del Registro Civil en el Estado de Oaxaca, asistido por la Licenciada Nadia Cristina Hernández Cruz, Jefa de la Unidad Jurídica del Registro Civil del Estado de Oaxaca, a quien en lo sucesivo se le denominará el **"REGISTRO CIVIL"**, mismos que juntos en lo sucesivo se les denominará, **"LAS PARTES"**, Con el objeto de acercar los servicios registrales a los migrantes al tenor del marco jurídico, los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

MARCO JURÍDICO

A. INTERNACIONAL

Tratados Internacionales suscritos por México en reconocimiento al derecho de la identidad: **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, artículo 6: "Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica", artículo 15, numeral 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad; **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, parte II, artículo 2 "1. Cada uno de los estados partes en el presente pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentran en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Cada estado parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter"; parte III artículo 16 "Todo ser humano tiene derecho en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica", artículo 24 "1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del estado. 2. Todo niño será inscrito



2
f

inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. 3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad"; **Convención Americana Sobre Derechos Humanos**, capítulo II - Derechos Civiles y Políticos, artículo 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica: "toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica", artículo 18 Derecho al nombre "toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o de al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario", artículo 20. Derecho a la nacionalidad "1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra". Convención sobre los Derechos del Niño, parte I, artículo 7 "1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos" y artículo 8 "Los estados partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

SR



CIÓN GOBIERNO Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo;
A | 2021 - 2028

Por ello, se promoverá su inscripción en "El Registro Civil" en la obtención de su Clave Única de Registro de Población.

G

DECLARACIONES

I. EL "INSTITUTO" DECLARA:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con fecha primero de diciembre del año dos mil cuatro; decretos que actualizan el diverso que creó al Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, publicados el cinco de febrero del dos mil cinco y el cuatro de diciembre de dos mil diez en el periódico oficial del Gobierno del Estado; y por el decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós mediante el cual cambio su denominación por la de Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño.

(P)

I. 2.- Que tiene por objeto entre otros, de acuerdo con el artículo 3, fracciones I y II del Decreto de Creación, procurar la atención de la población y las comunidades migrantes oaxaqueñas en los aspectos de Derechos Humanos, protección jurídica, fortalecimiento de la identidad, cultura y acceso a la educación, desarrollo económico, salud y seguridad social.



4

I. 3.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, fracción IV de dicho decreto, entre sus atribuciones se encuentra la de concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, organismos del sector social y privado y las organizaciones de migrantes, las acciones de coordinación y apoyo que coadyuven a este objetivo.

I. 4.- Que el Maestro **Silverio Ávila Martínez**, Director General del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño, de conformidad con las atribuciones que se establecen en el decreto de creación del instituto en su artículo 15 y 16 fracción I, tiene facultades para suscribir convenios y/ o acuerdos para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

I. 5.- Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 5, Planta Baja, Carretera Oaxaca - Istmo, km 11.5, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, código postal 68270.

II.- EL "REGISTRO CIVIL" DECLARA:

II.1. Es un organismo público dependiente de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto la prestación del servicio de Registro Civil, a través del cual se hace constar y se otorga certeza jurídica de los actos del estado civil de las personas, para lo cual expide las actas correspondientes.

II.2. Que de conformidad con el artículo 35 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, corresponde al Ejecutivo Estatal la función registral, misma que ejerce por conducto de la Dirección del Registro Civil, representada en este acto por su Directora la Licenciada **Dulce Belén Uribe Mendoza**, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en términos del nombramiento expedido por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de conformidad con los artículos 35 del Código Civil vigente en el Estado y 3, 4 y 14 del Reglamento Interno Del Registro Civil.

II.3. Para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en calle Santos Degollado número 400, Colonia Centro, Oaxaca, código postal 68000.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Reconocer que Oaxaca es uno de los estados de la república en el que se refleja un mayor índice de migración y debido a las condiciones en las que se desenvuelve la comunidad migrante, es necesario que cuenten con documentos básicos, como lo es, el acta de nacimiento.

III.2. Coordinar sus capacidades y esfuerzos para implementar acciones conjuntas que permitan agilizar los trámites administrativos, para la obtención de los servicios que presta el Registro Civil, solicitados por los migrantes y sus familiares a el Instituto o a las Oficinas Consulares, a efecto de brindar identidad y certeza jurídica a la población migrante Oaxaqueña.

III.3. Que tienen conocimiento que la población infantil migrante binacional, es la más vulnerable a sufrir violación a sus derechos elementales, debido a su condición irregular en nuestro país y en nuestro estado al no tener acceso a los servicios básicos de salud, educación, seguridad social y todos los programas de gobierno que benefician a este sector.

III.4.- Que es el interés de "**LAS PARTES**" establecer estrategias conjuntas para brindar atención a los niños, niñas y adolescentes nacidos en los Estados Unidos, hijos de migrantes oaxaqueños



44

repatriados o en situación de retorno a fin de que regularicen su situación legal en el país obteniendo su doble nacionalidad y que en la mayoría de ocasiones no cuentan con el acta de nacimiento americana, apostilla y/ o recurso económico para continuar con el trámite de "inserción" de su registro de nacimiento ante la Dirección del Registro Civil de Oaxaca.

III.5. En mérito de lo anterior, se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así mismo convienen en celebrar el presente convenio de coordinación para todos los efectos legales que se precisan, sujetándose para ello al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO



"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tiene por objeto la colaboración interinstitucional entre las partes, con el firme propósito de conjuntar esfuerzos y acciones tendientes a brindar servicios que presta el Registro Civil a la población migrante oaxaqueña, radicados en los Estados Unidos de Norteamérica, en otras entidades federativas y en el propio Estado de Oaxaca, sobre todo, para la atención y apoyo de niñas, niños y adolescentes nacidos en los Estados Unidos de América, a fin de regularizar su situación legal en el país obteniendo su doble nacionalidad y que en la mayoría de ocasiones no cuentan con acta de nacimiento americana, apostilla y/ o recurso económico para continuar con el trámite de "inserción" de su registro de nacimiento ante la Dirección del Registro Civil de Oaxaca.

SEGUNDA. - COMPROMISOS

EL "REGISTRO CIVIL", SE COMPROMETE A:

- 1.- Realizar la verificación de las actas de nacimiento americanas remitidas por el Instituto, para el trámite de apostilla por medio del sistema NAPHSIS (Asociación Nacional de Estadísticas y Sistemas Informativos para la Salud Pública), de forma gratuita.
- 2.- Devolver a el Instituto, las actas de nacimiento americanas debidamente verificadas por medio del sistema NAPHSIS (Asociación Nacional de Estadísticas y Sistemas Informativos para la Salud Pública), para su traducción al idioma español e integración de expediente y su posterior devolución al Registro Civil para realizar la inserción de acta de extranjería.
- 3.- A expedir los documentos que le solicite el Instituto, en breve término, previo el pago de derechos y/o condonación del pago a favor de las personas migrantes oaxaqueñas, que se encuentren radicando en los Estados Unidos de Norteamérica (sobre todo los que sean atendidos en la unidad móvil que se encuentra en dicho país), en otros Estados de la República Mexicana y en el propio Estado de Oaxaca como es el caso de las niñas, niños y adolescentes binacionales que requieran el acta de Extranjería.
- 4.- A impartir capacitación al personal del Instituto y a sus enlaces municipales representantes de migrantes, de acuerdo al plan de trabajo que el Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño (IAIMO) presente, en función a las alternativas de los actos registrales que tienen cuando los conciudadanos se encuentran en el extranjero.



5.- A realizar hasta 600 inserciones de extranjería previo pago o condonación de derechos de la traducción realizada por el Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño (IAIMO) con verificación en NAPHSIS (Asociación Nacional de Estadísticas y Sistemas Informativos para la Salud Pública).

6.- A la entrega de 600 actas de extranjería el día 14 de septiembre del presente año a los interesados.

7.- Coadyuvar con el apoyo del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño (IAIMO) la condonación de derechos establecidos en la Ley Estatal de Derechos, la Secretaría de Economía del Estado de Oaxaca y Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, por concepto de las 200 actas de extranjería que serán entregadas y fotocopia certificada.

EL "INSTITUTO", SE COMPROMETE A:

1.- Asesorar en la gestión ante las Instituciones Mexicanas y Extranjeras las actas de nacimiento americanas, apostillas y actas de extranjería de familias migrantes que requieran el apoyo económico y de gestión, para posteriormente remitirlas a la Dirección del Registro Civil de Oaxaca, para su verificación por el sistema NAPHSIS.

2.- Realizar gratuitamente la traducción de las actas americanas, previa verificación hecha por la Dirección del Registro Civil para la inserción del registro de extranjería, a través del sistema NAPHSIS, así como de la Apostilla cuando el trámite lo requiera.

3.- Entregar el expediente con los documentos e información necesaria para la elaboración del acta de extranjería, para la Dirección del Registro Civil lleve a cabo la inserción de acta de extranjería.

4.- A cruzar información sobre el seguimiento y resultados de las acciones realizadas conjuntamente, a fin de contar con estadísticas sobre los servicios brindados, para los informes trimestrales de los programas operativos anuales de las partes.

5.- A coadyuvar con el apoyo de la Dirección del Registro Civil la condonación de derechos establecidos en la Ley Estatal de Derechos, ante la Secretaría de Economía del Estado de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, por concepto de las 200 actas de extranjería que serán entregadas y fotocopia certificada.

TERCERA. - VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos desde el día de su firma hasta el 30 de noviembre del 2028 y hasta en tanto una de "LAS PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión, así también tendrá obligatoriedad en todas las Oficinas del Registro Civil, fijas e itinerantes, así como el Archivo Central del Registro Civil en el ámbito de su competencia.

CUARTA. - JURISDICCIÓN

Los acuerdos de este convenio de colaboración son producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por las partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los tribunales del Estado en términos de la jurisdicción correspondiente.



ATENCIÓN AL MIGRANTE



OAXACA



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo, lo firman por duplica en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

POR EL "REGISTRO CIVIL"

LIC. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA

POR EL "INSTITUTO"

MTRO. SILVERIO ÁVILA MARTÍNEZ

TESTIGO

LIC. NADIA CRISTINA HERNÁNDEZ CRUZ

TESTIGO

LIC. RODOLFO IVÁN GARCÍA MARTÍNEZ



GENERAL

INM

El suscrito Licenciado Rodolfo Iván García Martínez, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño, con fundamento en el artículo 17 fracción XII del Reglamento Interno del propio Instituto. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que el presente documento consistente en seis fojas útil, es copia fiel y exacta de su original, el cual se encuentra en los archivos de la Dirección General de este Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño, mismo que tuve a la vista y una vez cotejado, fue devuelto a su expediente respectivo; lo que se certifica para los efectos legales que haya lugar, dado en Ciudad Administrativa, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, a los once días del mes de abril del dos mil veintitrés. Conste. -----



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

RODOLFO IVÁN GARCÍA MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

